

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

REGENCIA DEL REINO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Comercio.—Circular.

Con fecha 17 de Noviembre último hizo presente á V. S. esta Direccion general que el Ministro Plenipotenciario de España en Lisboa, visto el abandono con que nuestro comercio mira los mercados de Portugal, creia conveniente se estimulára á las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio para que, aprovechando los industriales la carencia de hierro y carbon de piedra que se nota en aquel reino, enviáran á los Cónsules y Vice-Cónsules del mismo anuncios, precios corrientes y aun muestras, cuando sea fácil, de sus productos fabriles á expensas de los expedidores y sin derecho de reclamacion alguna, á cuyo efecto daria las instrucciones correspondientes al Cuerpo consular; y habiendo tenido conocimiento el citado Ministro Plenipotenciario de lo practicado por este centro directivo para secundar sus laudables deseos en favor del comercio español, ha dirigido al Ministro de Fomento, por conducto del de Estado, las dos comunicaciones que á continuacion se insertan para que V. S. se sirva disponer se publiquen en el *Boletín oficial* de esa provincia con el fin de que llegue á conocimiento de la Junta de Comercio y demás personas á quienes pueda interesar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Comunicaciones que se citan.

MINISTERIO DE ESTADO.—*Seccion de Comercio.*—Excmo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario de España en Lisboa, en su despacho núm. 304 de 4 de Diciembre último, dice á este Ministerio lo que sigue: «Adjuntas tengo el honor de remitir á V. E. las instrucciones que he dado á los Agentes consulares de España en Portugal, cumpliendo con lo que en ese Ministerio se ha dispuesto para que, si V. E. lo considera oportuno, se sirva comunicárlas al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y este á su vez pueda ponerlo en conocimiento de las Juntas de Comercio y los productores.—De orden del Sr. Ministro de Estado lo traslado á V. E. con inclusion del documento que se cita, para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1870.—El Subsecretario, Eduardo Gasset A.—Sr. Ministro de Fomento.»

«Copia.—El Excmo. Sr. Ministro de Estado me dice que el Gobierno de S. A. el Regente del Reino ha acordado dirigir á los Gobernadores de todas las provincias una circular para que indiquen á las Juntas de Comercio la conveniencia de estimular á los productores españoles ó enviar á los Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares de España en Portugal anuncios, precios corrientes y muestrarios, cuando sea posible, de artículos de comercio. En su consecuencia, á continuacion van las instrucciones que V. S. debe tener presente en lo que le concierne, y trasmitir á los Agentes consulares de su distrito:

1.^a En todas las Agencias consulares de España en Portugal se señalará un sitio de la oficina destinada al despacho público para la colocacion de los anuncios, catálogos y muestras de artículos de comercio que se reciban de España.

2.^a Cuando haya dos ó más anuncios de productos similares, se pondrán juntos para que pueda tenerse á la vista.

3.^a Del mismo modo se colocarán las muestras, señalándolas con su número de orden que corresponda al que tenga el anuncio correspondiente en la coleccion de anuncios y catálogos, y además sobre cada muestra un rótulo, el precio, el punto de donde proceda, el nombre del productor y el del remitente.

4.^a Cuando por ser las muestras de materias brutas demasiado pesadas ó voluminosas no se presten bien á la colocacion en la oficina consular, podra tenerse en ella pequeños trozos, y el resto en cualquier otra pieza.

5.^a En cada Agencia consular se abrirá un registro por orden alfabético de provincias, en que se registrarán los nombres de los remitentes y los productos que remiten: este registro constituirá un inventario de ellos, que se considerarán como parte del archivo para los efectos de conservacion y trasmision en las variaciones de personal.

6.^a Cada seis meses, á partir de 1.^o de Enero de 1870, remitirán los Vice-Cónsules á los Cónsules, y estos á la Legacion en Lisboa, una relacion de los productos que tengan expuestos en su oficina, con las noticias y observaciones que su celo les sugiera sobre los medios que han empleado para llamar hácia esa exposicion permanente la atencion de los consumidores, intereses que estos hayan manifestado hácia determinados artículos, inconvenientes que á la importacion de ellos presente la legislacion de Aduanas, y cuanto conduzca á secundar el propósito del Gobierno de S. A. de fomentar la colocacion de productos españoles en los mercados de Portugal.»

MINISTERIO DE ESTADO.—*Seccion de Comercio.*—Excmo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario de España en Lisboa, en su despacho núm. 338 de 23 de Diciembre

último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«El Cónsul de España en esta capital me ha hecho presente que los muestrarios de artículos de comercio que los productores españoles remitan á los Consulados y Viceconsulados en Portugal ocasionarán algunos gastos en las Aduanas y en el transporte de estos á las Agencias consulares, y me ha preguntado quién habia de satisfacerlos. Habiendo contestado que todos, segun se ha establecido, han de ser de cuenta de los interesados, creo oportuno comunicar á V. E. esta respuesta para que, si lo cree necesario, se insista en hacerlo entender así á los productores para que sepan á qué atenerse en los casos en que ellos mismos no se encarguen de hacer la entrega en las Agencias consulares, ó los objetos en que consistan los muestrarios sean de tan poco valor, volúmen y peso como los que empiezan á presentarse, que consisten en papel de escribir y fumar, hilos y sedas.

—De orden del Sr. Ministro de Estado lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1870.—El Subsecretario, Eduardo Gasset A.—Sr. Ministro de Fomento.»

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 65.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Acta del escrutinio general de las elecciones de dos Diputados á Cortes para cubrir las vacantes de esta provincia.

En la Ciudad de Logroño á tres de Febrero de mil ochocientos setenta, siendo las doce de la mañana, hora prefijada para el escrutinio general de la eleccion de dos Diputados á Cortes, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el salon de sesiones de la Excmo. Diputacion provincial, los señores Diputados provinciales don Ecequiel Lorza, D. Pedro Agustin Herrero, D. Alejo Arnedo, D. Fernando Fernandez de Bobadilla, don Demetrio Izco, D. Isidoro Escolar y D. Dionisio Bombin, suplente por Haro, y los Sres. comisionados por las juntas de segundo escrutinio D. Julian Naranjo, por Alfaro, D. Francisco Ruiz Medina, por Arnedo, D. Manuel José Ce-

dron, por Calahorra, D. Toribio Ayarza, por Torrecilla de Cameros, D. Salustiano Ruiz Gopegui, por Nágera, D. Saturio Suso, por Haro, y D. Rafael Gil Sanchez, por Santo Domingo de la Calzada y D. Manuel María Urien, por Logroño.—El Sr. Presidente declaró constituida la junta de escrutinio general y acto continuo colocadas sobre la mesa todas las actas remitidas á S. S.^a por los presidentes de las juntas de segundo escrutinio y las presentadas por los mismos Sres. comisionados despues de leerse las disposiciones vigentes referentes á este acto, se procedió á sortear á los cuatro Secretarios que debian verificar la comprobacion de las actas, recuento y resumen general de los votos, habiendo resultado ser D. Manuel José Cedron, D. Julian Naranjo, D. Rafael Gil Sanchez y D. Francisco Ruiz y Medina.—Verificada la confrontacion de las actas de segundo escrutinio con las remitidas al Gobernador, apareció que en la del partido de Nágera no se habian incluido los resultados de los pueblos de Canales, Mansilla y Villaverde, y habiéndolo aumentado dió la votacion el resumen siguiente:

Excmo. Sr. D. Salustiano de Olózaga, quince mil trescientos noventa y dos votos.	15.392
D. Francisco Barrenechea, catorce mil novecientos cuarenta y tres.	14.943
D. José Saez de Tejada, diez mil trescientos cuarenta y nueve.	10.349
D. Luis Angel Tosantos, diez mil doscientos setenta y uno.	10.271
D. Timoteo Alfaro, cinco mil cuatrocientos sesenta y seis.	5.466
D. Alberto Ruiz, cinco mil ochenta y tres.	5.083
D. Demetrio Izco, ochenta y siete.	87
D. Baldomero Espartero, nueve.	9
D. Pablo Aleman, seis.	6
D. Ramon Cabrera, cinco.	5
D. Luis Martinez Tormentus, cinco.	5
D. José Olózaga, cuatro.	4
D. Tomás Tejada, tres.	3
D. José Marcos Tejada, tres.	3
D. Gregorio Martinez Luco, tres.	3
D. José Tejada, tres.	3
Duque de Mompensier, dos.	2
D. José Fernandez Llamaza, dos.	2
D. Mariano Vallejo Gonzalez, dos.	2
D. José Marcos Tejero, dos.	2
D. Angel Santos Sagasta, uno.	1

D. Felipe Gil, uno	1
D. Pablo Berrainz, uno	1
D. Felipe Ortigosa, uno	1
D. Pedro Agustín Herrero, uno	1
D. Felipe Lamata, uno	1
D. Manuel Orovio, uno	1
D. Luis González Brabo, uno	1
D. Manuel Martínez Pérez, uno	1
D. José Blanco, uno	1
D. José María Briones, uno	1
D. Nicanor de Rivas, uno	1
D. Antonio Pradilla, uno	1
D. Francisco Cejudo, uno	1
D. Dámaso Acevedo, uno	1
D. Felipe Hernández, uno	1
D. Juan Díez, uno	1
D. Saturnino Adana, uno	1
D. Simón Unzaga, uno	1
D. José María Rivas, uno	1
D. Isidoro Barona, uno	1
D. Juan Domingo Sta. Cruz, uno	1
D. Justo Tomás Delgado, uno	1
D. Faustino Brieva, uno	1
D. Ángel García, uno	1
D. Pablo Moaquez, uno	1
D. José Gregorio Marrón, uno	1
D. José Arizmendi, uno	1
D. Cosme Cortazar, uno	1
D. Salustiano Bustamante, uno	1
D. Canuto Ugarte, uno	1
D. Lúcio Velasco, uno	1
D. Saturnino Espinosa, uno	1
D. Cesáreo Moreda, uno	1
D. Joaquín García, uno	1

Siendo el número de electores de la provincia cuarenta y tres mil setecientos nueve, han tomado parte en la elección, treinta mil setecientos sesenta y uno, apareciendo en las actas algunas protestas.—En seguida el Sr. presidente proclamó Diputados á Cortes al Excelentísimo Sr. D. Salustiano de Olózaga y D. Francisco Barrenechea.—Y terminadas las operaciones de la junta de escrutinio general, el Sr. Presidente la declaró disuelta de todo lo cual certificamos.—El Presidente, *Ramon de Acero*.—El Secretario, Julian Naranjo.—El Secretario, Manuel J. Cedron.—El Secretario, Francisco Ruiz y Medina.—El Secretario, Rafael Gil.

NUMERO 66.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Tomas Alvarez y Crisóstomo González, naturales de Mirafuentes, (Navarra) cuyas señas se insertan á continuación, y caso de ser habidos, los pongan con la debida seguridad, á disposición del Juzgado de primera instancia de Estella que los reclama. Logroño 5 de Febrero de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

Señas del Tomás.

Edad 24 años, estatura baja, corpulento, pelo castaño, cara redonda, nariz, color y demas facciones buenas y de oficio labrador.

Id. del Crisóstomo.

Edad 30 años, estatura regular, pelo, barba y ojos negros, nariz y cara redonda, color sano y de oficio cantero.

NUMERO 67.

Habiéndose perpetrado un homicidio en la persona de D.^a Josefa Muro, viuda de don Ildefonso Martínez, en el pueblo de Sta. Eulalia Bajera la noche del próximo pasado llevándose de casa de esta los ladrones desconocidos hasta la fecha los efectos que á continuación se espresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la detención de los mismos y los pongan á disposición del Juzgado de primera instancia de Arnedo que los reclama. Logroño 5 de Febrero de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

Una sábana de hilo de tienda con puntilla, seis id. de lino de Borja, cuatro almohadas con guarnición de muselina, siete servilletas de granello con lista encarnada, catorce camisas de hombre en buen uso, todo con las iniciales I. M. un retal de lino casero de trece varas y media y un costal nuevo de aterliz.

NUMERO 68.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Isidro Aldama vecino de la villa de Quel, cuyas señas á continuación se espresan, y caso de ser habido, lo pongan con la debida seguridad á disposición del Juzgado de primera instancia de Arnedo. Logroño 5 de Febrero de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

Edad 32 años, estatura regular, ojos y pelo negros: viste pantalon y chaqueta de paño color castaña, sombrero aplomado, alpargata cerrada blanca y capote forrado, con mangas.

NUMERO 69.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 24 de Enero último me dice lo siguiente:

Hallándose reclamado por la Alcaldía mayor del distrito del Pilar de la Habana en causa que se le instruye por alzamiento á D. Victoriano Herrera, cuya filiación se expresa al margen; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. á fin de que se sirva dar las órdenes convenientes para que el mencionado sugeto sea capturado y remitido á la cárcel pública de aquella ciudad á disposición del Juzgado referido, dando oportunamente conocimiento á este Ministerio de haber tenido efecto en el caso de ser habido en esa provincia de su mando. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1870.—Rivero.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.—Margen.—D. Victoriano Herrera, natural de la ciudad de Santander, vecino del pueblo de Linares, de estado soltero. Estaba ocupado en la Habana en el comercio, con ropas. Tendría veintiseis años de edad. Es de estatura regular, envuelto en carnes, color blanco, ojos pardos, poca barba y al andar inclina su cuerpo hácia el lado izquierdo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, indaguen el paradero del Herrera, y caso de ser habido lo pongan con la debida seguridad á mi disposición.

Logroño 5 de Febrero de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Escitando el celo de las Corporaciones municipales para que constantemente pasen á la Administración los datos que debe justificar las contracciones é ingresos del impuesto transitorio del 5 por 100 sobre los sueldos y asignaciones.

A pesar de las reiteradas escitaciones de esta Administración económica para que con la debida oportunidad se presenten en la misma las certificaciones y documentos justificativos de las obligaciones, valores ó sueldos sugetos al impuesto transitorio del cinco por ciento, no se ha podido conseguir hasta el día con la regularidad y exactitud que previene la Instrucción de 22 de Febrero de 1867 dictada para la Administración, liquidación y recaudación de dicho impuesto establecido por el art. 5.º de la ley de 29 de Junio del propio año.

El artículo 8.º de la indicada Instrucción dice lo siguiente.

«Artículo 8.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos remitirán desde luego á las Administraciones de Hacienda de su respectiva provincia: 1.º Un certificado expedido por los Secretarios de las Corporaciones y vi-

sado por los Presidentes de las mismas, en que se espresen el importe nominal de las obligaciones ó cualquiera otra clase de valores que tengan emitidos aquellos con autorización legal; el tanto por 100 del mismo valor nominal que devengan por intereses y las fechas de sus vencimientos Y 2.º Una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados en activos y pasivos de las respectivas corporaciones.—También será obligatorio para las referidas Diputaciones y Ayuntamientos el dar noticia inmediata en forma de certificado á las Administraciones de Hacienda pública de toda emisión ó amortización de valores que tengan lugar en lo sucesivo, y de las alteraciones que esperimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes ó cualquier otro motivo. Estas certificaciones se remitirán por duplicado.»

La falta de cumplimiento por parte de algunas municipalidades á las claras y terminantes prevenciones que quedan insertas, no puede menos de enorpecer la contabilidad de este impuesto hasta el punto de hacerla imposible por grandes que sean los esfuerzos de la Administración; toda vez que necesariamente tienen que fundarse en los datos que deben suministrarla los Ayuntamientos de los pueblos y la Excmo. Diputación provincial que aunque cumpla este servicio con toda exactitud, muy poco se adelanta sin que los municipios lo verifiquen con la regularidad y eficacia que les impone su deber, para evitar la responsabilidad que por dilatarlo no podrá menos de exigirseles.

Bajo tales consideraciones he creído de mi deber dirigir este recuerdo á los señores Alcaldes de esta provincia á fin de cumplir la prevención 23 del art. 86 del Reglamento orgánico en 8 de Diciembre último, esperando darán por su parte puntual cumplimiento á lo que determina el preinserto art. 8.º de la mencionada instrucción.

Logroño 6 de Febrero de 1870.—El Jefe de la Administración económica, Tiburcio María Tomé.

Publicando la orden de S. A. el Regente del Reino de 4 del mes corriente para que ingresen en las arcas del Tesoro los recargos de interés común del tercer trimestre sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes al discutir los presupuestos.

La Dirección general de Contribuciones con fecha 4 del mes actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha de hoy, la orden siguiente:—Excelentísimo Sr.: El Regente del Reino se ha enterado de la exposición que ha elevado V. E. á este Ministerio con fecha 26 de Enero último en que consulta si sería conveniente mandar suspender interinamente la entrega á los Ayuntamientos y Diputaciones del importe de los recargos municipales y provinciales que se hagan efectivos sobre las contribuciones directas por el tercer trimestre del corriente año económico, para que tenga la aplicación que corresponda según lo que las Cortes Constituyentes determinen sobre el destino que en su día haya de darse á dichos recargos, ó si atendida la falta de recursos en que se encuentran las Corporaciones populares, deberán continuar percibiéndolos como hasta aquí.—En su vista, y considerando que pendiente aun la discusión de los presupuestos del Estado, no puede saberse la aplicación que haya de darse á los recargos municipales y provinciales impuestos sobre las contribucio-

nes territorial é industrial correspondientes al segundo semestre del actual año económico:

Considerando que hasta que la Asamblea constituyente dicte su fallo en esta cuestión en uso de su Soberanía, no sería prudente que se distrajeran los mismos de la aplicación que en su día pueda darse por el Poder legislativo; y considerando que en el hecho de quedar en depósito en las Cajas del Tesoro, nada se prejuzga acerca del destino que corresponda á los mencionados recargos, después que se discutan los presupuestos del Estado y se sepa por lo tanto el legítimo partícipe de estos recursos; el Regente del Reino se ha servido acordar ingresen en el Tesoro los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del presente año económico, sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes Constituyentes en su día acerca de esta cuestión. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y para que por esa Dirección se dicten las disposiciones convenientes á su cumplimiento.—Lo que esta Dirección trasladada á V. S. para su inteligencia y para que en el acto dicte esa Administración las órdenes oportunas á fin de que se cumpla lo mandado en la preinserta disposición, sirviéndose acusar el recibo de esta circular á vuelta de correo sin excusa ni pretexto alguno, así como el haber comunicado las instrucciones al efecto.

Lo que se publica para conocimiento y gobierno de las autoridades correspondientes y para cumplimiento de los encargados de la recaudación.

Logroño 7 de Febrero de 1870.—El Administrador económico, Tiburcio María Tomé.

La Dirección de la Caja general de Depósitos, inserta en la Gaceta del día 5 del actual número 36 el anuncio siguiente:

S. A. el Regente del Reino, en orden fecha 31 de Enero último, ha tenido á bien autorizar la amortización de los nuevos resguardos de depósitos emitidos hasta 31 de Diciembre de 1869 que no exceden de 700 escudos y de las imposiciones necesarias no liberadas que lleguen á igual cantidad inclusive; disponiendo á la vez, entre otras cosas, que esta Dirección general los vaya satisfaciendo por orden de menor á mayor á medida que reciba los fondos necesarios del Tesoro, y previo llamamiento por los periódicos oficiales.

Cumpliendo la citada orden, este centro directivo, con el fin de que el señalamiento que debe preceder al pago se verifique con el mejor orden, ha acordado dictar las reglas siguientes:

Señalamiento de nuevos resguardos.

1.ª El señalamiento de nuevos resguardos de depósitos expedidos por la Tesorería de esta Caja hasta 31 de Diciembre de 1869 por cantidades impuestas en efectivo antes del 15 de Diciembre de 1868, y que se devuelven por su valor total en virtud de la amortización de bonos del Tesoro que ha cabido en suerte á esta Caja, cuyos resguardos no pasen de 300 escudos; empezará á hacerse en el local de costumbre, piso bajo del Ministerio de Hacienda, el día 12 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y continuará en iguales horas de los siguientes no feriados, presentándose dichos resguardos con sus correspondientes carpetas, que desde el 5 se facilitarán gratis en la portería mayor del establecimiento.

2.ª Aun cuando los referidos resguardos de depósito proceden de imposiciones voluntarias ó necesarias ya canceladas, constituidas así en la Caja cen-

tral como en diferentes sucursales de provincia, se advierte que su pago por amortización únicamente puede realizarse en Madrid, que es donde esta Dirección ha hecho efectivos los bonos que los garantizaban y donde existen los libros talonarios.

3.ª Las expresadas carpetas se presentarán por duplicado, firmadas por los imponentes, apoderados ó cesionarios que hayan de verificar el cobro. Una de ellas y los resguardos se devolverán á los interesados después de consignar el número correlativo de orden que le corresponda. La otra, señalada con igual número, quedará en estas oficinas como comprobante de la que se devuelve y demás fines que convengan.

4.ª No se admitirán á cada interesado más de cinco carpetas, á no ser que el que las presente sea el dueño de los depósitos ó tenga endosados los resguardos para percibir su importe.

5.ª Las carpetas que no estén debidamente extendidas se devolverán para su rectificación.

6.ª Hecho el señalamiento de nuevos resguardos en la forma anteriormente prescrita, esta Dirección general, mediante anuncios en los periódicos oficiales, convocará al cobro, siguiendo el número correlativo de orden.

Señalamiento de depósitos necesarios no liberados anteriores al decreto del Gobierno Provisional de 15 de Diciembre de 1868 y constituidos en esta Caja.

7.ª Con arreglo á la referida disposición de S. A., todos los depósitos necesarios no liberados que por no exceder de 700 escudos se hallan comprendidos en amortización dejan de devengar intereses desde 1.º de Enero último, toda vez que tampoco los rinden los bonos amortizados que respondían de su reembolso, y que ya se encuentran en idénticas condiciones que los demás depósitos forzosos, consignados después del decreto de 15 de Diciembre de 1868 y á que se refiere el artículo 4.º del mismo.

8.ª Para la devolución ó canje por efectos públicos de los depósitos necesarios no liberados de que trata la prevención anterior es requisito indispensable que preceda el mandamiento de la Autoridad á cuya disposición se encuentren, y que se exhiban en las oficinas donde hubieren sido impuestos los resguardos expedidos á su ingreso.

9.ª Aun cuando medie orden de liberación ó canje no se admitirán al señalamiento, por ahora, mas que los depósitos que no excedan de 300 escudos, hasta tanto que la marcha regular de las operaciones permita convocar á los de mayor cantidad.

10.ª Con arreglo á la orden del Poder Ejecutivo fecha 14 de Junio de 1869, forman parte integrante del capital en los depósitos necesarios los intereses vencidos hasta 30 del propio mes; y por consiguiente aquellos que acumulados dichos intereses excedan de esta cantidad no deben considerarse comprendidos en este llamamiento.

11.ª Aunque las imposiciones amortizadas de la Central no se hagan efectivas en su día por falta de presentación de los interesados ó cualquiera otro motivo, su importe se conservará íntegro en Caja para entregarlo en el momento que se cumplan todas las formalidades al efecto indispensables.

12.ª Llenados que sean los requisitos que expresa la prevención 8.ª, el Negociado de metálico de esta Caja Central, en lo tocante á los depósitos necesarios impuestos en la misma, hará á los interesados que exhiban los resguardos un señalamiento especial por días, estampando las anotaciones oportunas al dorso de aquellos.

13.ª A fin de evitar equivocaciones y

que el actual señalamiento no exceda de límite de 300 escudos, la fijación del día tendrá lugar, si procediere, entregando anticipadamente los resguardos en el Negociado de metálico á cambio de un recibo interino, que se inutilizará cuando aquel se devuelva.

14.ª Los interesados que no concurrían al cobro en la fecha que se les marque, ó cuando se les convoque por los periódicos oficiales según los casos, perderán turno y se sujetarán á nuevo señalamiento.

Señalamiento de depósitos necesarios no liberados constituidos en las sucursales y anteriores al decreto de 15 de Diciembre de 1868.

15.ª Las Administraciones económicas de las provincias, teniendo presente lo dispuesto en las anteriores prevenciones 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10, practicarán, mediante pedido de los interesados, las liquidaciones oportunas con arreglo á instrucción, y remitirán á este centro directivo los pedidos, libramientos, facturas y órdenes de liberación correspondiente.

16.ª A los resguardos de los depósitos y á los libramientos de que trata la regla anterior se les pondrá por las administraciones igual número correlativo de orden en el ángulo superior de la izquierda.

17.ª Estas obligaciones solo se satisfarán ó convertirán en la central á los dueños cesionarios ó apoderados que, presentando el resguardo del depósito, acrediten convenientemente su personalidad, siendo tambien aplicable á estas imposiciones lo dispuesto en la prevención 11.

18.ª Cuando los interesados presenten dichos resguardos en las oficinas de esta Caja general, las mismas en vista del respectivo expediente, fijarán día para las operaciones.

19.ª Los Jefes de las Administraciones económicas se servirán disponer la inmediata inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.

Madrid 4 de Febrero de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Lo que se inserta en el periódico oficial de esta provincia, para que llegue á noticia de los imponentes en la Caja sucursal de la misma.

Logroño 7 de Febrero de 1870.—El Jefe de la Administración económica, Tiburcio María Tomé.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 92 de orden

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestarle el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

LOGROÑO.

117 694 D. Pedro Frias.

Madrid 10 de Enero de 1870.—El Se-

cretario, José María Alvarez.—V.º B.º.—El Director general Presidente, Heredia.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento del interesado. Logroño 5 de Febrero de 1870.—El Jefe de la Administración económica, Tiburcio María Tomé.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 4 DE FEBRERO DE 1870.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despacho del Cónsul de España en el Cairo con motivo de la inauguración del Canal de Suez.

Excmo. Sr.: Muy señor mío: Acabo de asistir, con los demás miembros del Cuerpo consular invitados por el Virey, á la inauguración oficial del Canal de Suez, y voy á tener la honra de exponer á V. E. las impresiones que ha dejado en mí este solemne acontecimiento, justamente considerado, bajo el punto de vista de la unión de los pueblos más apartados de la tierra y del acrecentamiento de sus mútuas relaciones comerciales, como uno de los más grandiosos que registra el siglo presente. El problema científico de la reunión de los dos mares, há poco separados por el Istmo de Suez, está resuelto. Séame licito, haciéndome eco del sentimiento universal, tributar aquí con este motivo un homenaje de admiración al infatigable promovedor de la idea que acaba de triunfar de tantas rivalidades poderosas y de tantos obstáculos de todo género acumulados para impedir su realización, al ilustre Sr. de Lesseps, cuya fé inquebrantable, cuya rara perseverancia y energía, coronadas hoy de un éxito tan asombroso, darán seguramente á su nombre un lugar esclarecido en la historia de las conquistas pacíficas. España participará tambien de esta gloria, pues por las venas del hombre que ha realizado tan gigantesca empresa corre sangre española.

El problema juzgado por muchos irrealizable, se halla ya, repito, fuera de discusión: las aguas del Mediterráneo, confundidas con las del mar Rojo, dan paso á los buques en toda la longitud del canal; y este resultado, obtenido á costa de tantos sacrificios, debe producir en el mundo un legítimo entusiasmo. Después de pagar este merecido tributo á la grandiosidad de la obra, á cuya ejecución España tiene tambien la gloria de haber contribuido con una respetable suma, la imparcialidad, que es el primer deber de mis funciones, me obliga á manifestar á V. E. que la empresa material está aun muy distante de hallarse concluida y en condiciones de responder á las exigencias del comercio.

El transporte de mercancías entre Europa y las Indias Orientales y vice versa tiene que hacerse precisamente en buques de grandes dimensiones para poder cubrir los gastos de tan larga travesía, tanto mas crecidos, cuanto que, dadas las exiguas proporciones que aun tiene el canal y las condiciones del mar Rojo, sembrado de escollos y reinando en él vientos contrarios en una gran parte del año, la nueva vía de navegación sólo es practicable para embarcaciones impulsadas por el vapor.

Ahora bien: el canal, que en algunos trozos (aparte de los lagos que atraviesa) llega hasta 80 metros de anchura, en otros sólo tiene de 50 á 60 metros. Esta anchura sería suficiente para las actuales exigencias de la navegación si la profundidad en toda la extensión del trazado fuese de ocho metros según el proyecto. Pero las paredes del canal, en vez de se-

ligeramente inclinadas, forman un declive muy tendido desde las orillas hacia el fondo, por manera que aun en la seccion más adelantada de los trabajos, la que va de Puerto Said al lago Timsah (78 kilómetros), esa profundidad de ocho metros sólo existe en el centro y en un espacio muy reducido. En la segunda mitad, que concluye en Suez, las obras de excavacion se hallan en un atraso mucho más considerable, habiendo puntos donde la profundidad máxima en el centro apenas excede de 18 piés, segun aparece de las sondeaduras practicadas recientemente. El aviso que sobre este particular transmitió á ese Ministerio en telegrama y despacho de 18 de Octubre último ha sido, pues, plenamente confirmado.

De este conjunto de circunstancias resulta que hoy por hoy sólo hay espacio para que pase un buque á la vez como tenga un calado de más de 17 piés, debiendo conservar cuidadosamente la línea central del canal, so pena de quedar aprisionado en las arenas si de ella se desvia, lo cual es fácil que suceda, como ha sucedido á algunos de los que han tomado parte en la inauguracion, si no se guardan grandes precauciones sobre todo al doblar las curvas que presenta el trazado en diferentes puntos. Este inconveniente es tanto mayor, cuanto que por las causas que acabo de indicar el entorpecimiento de un sólo buque trae necesariamente consigo la detencion de todos los que le siguen, resultando de aquí al propio tiempo que la navegacion simultánea de buques en direcciones opuestas no puede efectuarse mientras no se mejoren las condiciones del canal dando un gran impulso á sus trabajos. Entre tanto habrá necesidad de reglamentar este servicio de manera que haya días determinados para el paso de los buques que del Mediterráneo se dirijan al Mar Rojo y recíprocamente debiendo unos y otros quedar detenidos esperando su turno en el puerto de Ismailia, situado á mitad de la distancia que separa á Puerto Said de Suez, en el espacio que ocupaba el llamado lago Timsah. A sus orillas se ha construido en estos últimos años por los empleados de la Compañía la ciudad que lleva el nombre del actual Virey, y que está destinada á un gran porvenir comercial como centro de los abastecimientos del interior del Egipto. El lago Timsah vendrá, pues, á ser un punto de escala forzada para la navegacion del canal, ó en otros términos, lo que las estaciones de ferro-carriles en las líneas que sólo cuentan con una vía, con la diferencia de que la entrada del canal quedaria vedada en una ú otra extremidad en los días en que los buques estacionados en Ismailia hayan de continuar su viaje hacia Puerto Said ó Suez.

Como estas disposiciones reclamadas por las actuales condiciones del canal han de dar por resultado que en la travesía del Istmo se inviertan á veces dos y tres días en lugar de las 10 ó 12 horas que se emplean por ferro-carril para recorrer el espacio entre Suez y Alejandria, es probable que la correspondencia pública, que tanto importa, no sufra entorpecimiento alguno en su camino, siga en la mayor parte de los casos trasportándose por tierra desde Suez á Alejandria y vice versa á su llegada á Egipto, para ser dirigida desde aquellos puntos á su ulterior destino á bordo de los buques que hoy hacen este especial servicio. Esta prevision tiene á mi juicio tanto más fundamento, cuanto que Puerto Said se halla á mayor distancia de Europa que Alejandria, y que las 150 millas que separan un puerto del otro representan por término medio una navegacion de 15 horas, que háy que añadir á la obligada lentitud de la travesía del canal; circunstancias todas muy atendibles tratándose de la brevedad de las comunicaciones. Esto no afecta ciertamente á ninguna de las ventajas que ha dereportar el canal; y al lla-

mar hacia ello la atencion de V. E., mi único objeto es dejar sentado que la apertura de la nueva vía, si bien tendrá segun todas las probabilidades una influencia decisiva en el progresivo desarrollo del movimiento comercial entre Europa y los apartados países á que da acceso directo, no ha de modificar, á mi modo de ver, las condiciones de la trasmision de la correspondencia, cuyo servicio se halla por otra parte combinado actualmente de una manera que satisface todas las exigencias al menos en lo que se refiere al tránsito por Egipto.

A pesar del atraso en que se encuentran los trabajos del canal, atrasos que impiden aun considerarlo como una obra completa y definitiva, seria injusto desconocer los beneficios con que desde hoy brinda al comercio de todas las naciones. Verdad es que mientras no llegue á tener las condiciones de anchura y profundidad necesarias para la libertad de evoluciones y la desahogada circulacion de los buques habrá que luchar con rémoras y entorpecimientos; pero abierta, en suma, aunque imperfectamente, la tan esperada comunicacion con los grandes mercados del Asia oriental y de la Oceanía, salta á la vista el inmenso progreso obtenido con la supresion de los trasbordos y del costoso tránsito de las mercancías por el ferro-carril egipcio, que á más de la considerable economía que de ella resulta para el comercio, trae consigo la inapreciable ventaja de poder hacer con un sólo buque los tra-portes que hasta ahora requerian dos, á no ser que dieran el gran rodeo del Cabo de Buena Esperanza.

Con objeto de evitar en lo posible los obstáculos á que ántes he aludido, y empezar desde luego á sacar partido de la nueva vía navegable, es, pues, urgente que se construyan barcos de vapor de poco calado relativamente á su cubida, apropiados á las actuales condiciones del canal, que es de prever no se modifiquen de una manera sensible en algun tiempo. Segun la opinion de marinos experimentados que he tenido ocasion de consultar sobre estas cuestiones, seria conveniente que los buques, que se destinan á esta línea no tuvieran arriba de 250 piés ingleses de largo, 55 de ancho y 17 piés de calado, con una cubida máxima de 1.100 á 1.200 toneladas. Las mismas autorizadas personas son de parecer que para alejar aun más el peligro de que las embarcaciones que atraviesen el canal encallen en las arenas habrá de establecerse un servicio de remolcadores, uno de ruedas á proa y otro de hélice á popa, para gobernar. Por este medio se obtendria que la quilla de los buques conservase su posicion horizontal, lo cual no es posible cuando estos marchan á impulsos de su propio motor.

Tal vez hubiera sido de desear que la inauguracion que acaba de verificarse se hubiese retardado hasta tanto que el canal pudiera corresponder de una manera más cumplida á las esperanzas que el mundo comercial habia concebido. De esta manera hubieran podido continuar con más libertad los trabajos, consiguiéndose mayores resultados en ménos tiempo. Imperiosas consideraciones financieras parece se han opuesto á ello y obligado á la Compañía á no diferir esta solemnidad. La presencia de los Soberanos y Príncipes que no han titubeado en abandonar momentáneamente sus Estados para dar brillo á este acontecimiento, y la venida en número considerable de distinguidos viajeros de todos los países, son una prueba patente del interés que esta obra inspira á la Europa.

Los hombres que tienen á su cargo la suerte del canal confían sin duda en estas universales simpatías para proporcionarse los recursos que aun son necesarios para dar cima á tan colosal empresa, y sin duda han querido, ántes de solicitar de los diferentes Gobiernos un apoyo

efectivo, demostrar al mundo en presencia de sus más ilustres Representantes que la obra era posible y que promete ser provechosa para todos.

No es fácil calcular desde ahora con exactitud el capital y el tiempo que habrán de invertirse aun para dotar al canal de las condiciones que requiere una rápida y desembarazada navegacion; pero segun las apreciaciones que he oido formular á personas competentes, no bajará de 100 millones de francos la suma, y de dos años el plazo necesario.

Tales son, Excmo. Sr., los informes, unidos á mis propias observaciones, que al atravesar el canal de un extremo á otro he podido recoger acerca de su actual importancia práctica y del porvenir á que está llamado cuando haya recibido su necesario complemento. Entre tanto los astilleros de Inglaterra, de Francia y otras naciones se disponen á lanzar al mar para utilizar esta nueva vía numerosos vapores destinados á dar enérgico impulso á las transacciones con el extremo Oriente. De esperar es que, estimulados por este ejemplo, nuestros armadores activarán á su vez la construccion de buques de vapor de grandes dimensiones que pongan á la metrópoli en rápido y frecuente contacto con las Islas Filipinas, contribuyendo así con mútuo provecho al desarrollo de la prosperidad comercial de que son susceptibles en tan alto grado aquellas feracísimas provincias, y secundando al propio tiempo las liberales disposiciones llevadas sucesivamente á cabo por el Gobierno de S. A. con el fin de dar incremento á nuestra marina mercante.

No debo concluir este despacho sin hacer mencion de las ceremonias y festejos que han solemnizado la apertura del Canal. S. A. el Virey, como Jefe del Estado en que iba á efectuarse tan memorable acontecimiento, ha ostentado en esta ocasion una prodigalidad y magnificencia que formará época en los fastos de la historia de Egipto. Cerca de 1.000 viajeros, hombres de Estado, literatos, artistas venidos de todos los países del globo por invitacion expresa del Virey, alojados y obsequiados á sus expensas, han asistido á la inauguracion y á las fiestas que la han precedido y seguido. Se calcula que no bajará de 50 millones de francos la suma invertida con este motivo en fletamentos de buques, construccion de teatros, alhajamiento de palacios, banquetes, bailes, expediciones de recreo etc.

En la mañana del día 16 de este mes cerca de 100 buques de guerra y del comercio de todas las naciones se hallaban reunidos en la rada de Puerto Said, con los *yachts* que conducian á su bordo á la Emperatriz de los franceses, al Emperador de Austria, á los Príncipes de Prusia, de Holanda y de Hesse, y á los Embajadores de Austria, Inglaterra y Rusia en Constantinopla. El espectáculo que ofrecia á la vista bajo un cielo de una pureza incomparable esta aglomeracion de buques empavesados con los pabellones de todas las Potencias, saludados alternativamente por los cañones de las escuadras y por las aclamaciones de los marineros subidos en las vergas, era imponente y magnífico. Un periódico francés de Alejandria ha publicado en sus columnas un telegrama dirigido bajo la impresion de este suceso por la Emperatriz Eugenia á su angusto esposo, en que resulta esta frase: «No he visto en mi vida nada parecido.»

A las tres de la tarde del mismo día tuvo lugar la ceremonia religiosa que debia proceder á la inauguracion. Al efecto habian sido levantados á orillas del mar dos altares; uno de ellos destinado al culto oficial del Estado y otro al culto católico. Los ulemas primero y luego el Obispo de Alejandria invocaron las bendiciones del cielo para la prosperidad del canal, pronunciando con este motivo un sentido discurso el afamado predicador M. Banor,

confesor de la familia imperial de Francia.

En una lujosa tribuna adornada con las banderas de todas las naciones se hallaban reunidos de antemano para presenciar el acto S. A. el Virey y los augustos viajeros mencionados, los Ministros y Embajadores, los Patriarcas de los diferentes ritos cristianos y los Rabinos, las comisiones enviadas por los Gobiernos y el Cuerpo consular acreditado en Egipto.

Concluida la ceremonia, tuve la honra de asistir á bordo de la *Berenguela*, en union del Cónsul general en Alejandria Sr. Millas y de los señores comisionados del Gobierno de S. A., al espléndido banquete con que tuvo la galantería de obsequiarnos su digno Comandante al Sr. Salgado. Esta reunion, toda de españoles confundidos en un mismo sentimiento de amor á la patria ausente en aquella bahia en que las marinas más poderosas del mundo acababan de hacer oír la voz imponente de su artillería, fué para cada uno de los presentes natural ocasion de demostrar su patriótico entusiasmo. De este sentimiento unánime fueron elocuentes intérpretes, entre otros los Sres D Manuel Merelo, Presidente de la comision científica española, y D Tiburcio Rodriguez, nombrado nuestro Representante en el Japon, que se hallaba de paso para su destino, formando todos los más fervientes votos por la prosperidad y engrandecimiento de España, con el doble motivo de tener en aquellos momentos la fortuna de recibir la hospitalidad á bordo de un buque que tan gloriosa parte ha tenido en los triunfos alcanzados en época no lejana por nuestros esforzados marinos.

Al día siguiente 17 los 50 vapores que en concepto de la Compañía se hallaban en condiciones de poder atravesar el canal empezaron desde el amanecer á calentar sus calderas para prepararse á tomar parte en la inauguracion. A las ocho el yacht imperial *Aigle*, que llevaba á su bordo á nuestra augusta compatriota la Emperatriz de los franceses, entró el primero en el nuevo Estrecho, precedido de un aviso egipcio y de otro francés. Luego hicieron sucesivamente su entrada S. M. el Emperador de Austria, el Príncipe heredero de Prusia y el Príncipe Enrique de Holanda en los buques de su respectiva nacion, y por último los demás vapores de guerra y del comercio.

De los 50 que han pasado el canal en los días de la inauguracion, 10 eran franceses, 10 ingleses, siete austriacos, seis italianos, cinco rusos, dos de la Confederacion de Alemania del Norte, uno español (el *Pelayo*, de 189 toneladas, procedente de Barcelona), uno holandés, uno noruego, uno dinamarqués y seis egipcios. De este número, 20 pertenecian á las marinas de guerra. Sensible es que la fragata *Berenguela*, que tan dignamente debia representar á nuestra bandera en aquel glorioso acto, no haya podido asociarse á él, quedando detenida en Puerto Said á causa de su mucho calado. Esto no obstante, el Sr. D. Fernando de Lesseps, con la solicitud que le anima por cuanto se refiere á España, ha ofrecido poner á disposicion del Comandante de dicha fragata cuantos medios estén á su alcance para obviar aquel inconveniente, disponiendo si es preciso, aparatos flotantes para suspender el buque de algunos piés durante su travesía por el canal. Es de creer, sin embargo, que sin apelar á ese extremo y con sólo trasbordar la artillería y provisiones hasta su llegada á Suez podrá continuar su viaje á Filipinas, utilizando para ello la nueva vía marítima que acaba de inaugurarse con tanta solemnidad.

El Cairo 25 de Noviembre de 1869.— Al Excmo. Sr. Ministro de Estado.